



VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 del 30 de Julio de 2003 y sus respectivas modificaciones, y lo indicado en el Reglamento de Compras Públicas del 24 de Septiembre de 2004, aprobado por Decreto N° 250 del 9 de Marzo de 2004; Convenio Promoción de la Salud 2022-2024, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre, con fecha 24 de octubre del 2022.
2. Requerimientos técnicos y propuesta de Bases para la adquisición de alimentos para apoyo de actividades desarrolladas en el marco del Programa Promoción de Salud, por parte del Departamento Comunal de Salud, que totalizan un monto \$4.424.015.- (Cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil quince pesos).
3. Decreto Alcaldicio N°2142 de fecha 30/10/2019 que aprueba el Reglamento de Compras.
4. Decreto Alcaldicio N°874/2024 que efectúa delegación de facultades en los funcionarios que indica.
5. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificada por la Leyes N° 19.130/92 y N° 19.602/99, he resuelto dictar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que el art. 7 del Decreto 250 señala "*Las adquisiciones de bienes o contrataciones de servicios serán efectuadas por las entidades a través de los Convenios Marco, Licitación Pública, Licitación Privada, Trato o Contratación Directa, de conformidad a la Ley de Compras y su Reglamento*", siendo la Licitación Pública el proceso aplicable por regla general a estos procesos.
2. Por tanto, en virtud de los argumentos ya indicados, manifiesto mi voluntad a continuación:

Exento del Trámite
de Registro

DECRETO:

1. **APRÚEBESE** las Bases de Licitación Pública "**ALIMENTOS ACTIVIDADES CONVENIO PROGRAMA PROMOCIÓN DE LA SALUD**".
2. **PUBLÍQUESE** Licitación Pública "**ALIMENTOS ACTIVIDADES CONVENIO PROGRAMA PROMOCIÓN DE LA SALUD**", en el sistema de Compras Pública www.mercadopublico.cl.
3. **NÓMBRESE** comisión evaluadora de Licitación "**ALIMENTOS ACTIVIDADES CONVENIO PROGRAMA PROMOCIÓN DE LA SALUD**" a los siguientes funcionarios:



• Irene Recabal Aliste	Encargada Programa Promoción de la Salud
• Génesis Fariña González	Trabajadora Social
• Paulina Zapata Cifuentes	Analista de Gestión de Recursos Externos o quien la Subrogue

4. **PUBLÍQUESE** por parte del Departamento de Salud Municipal, el presente Decreto en el sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, y efectúese la tramitación correspondiente en el portal.

“ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA A DEPARTAMENTO DE SALUD, ADQUISICIONES DEPARTAMENTO DE SALUD, SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (SECPLAN), Y ARCHIVASE”.



CLAUDIA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



EDISON REY ORMAZABAL
DIRECTOR SECPLAN

“Por orden del Sr. Alcalde”

N°937

ERO/CBN/JCF/AMH/CDB/abg



BASES ADMINISTRATIVAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA

“ALIMENTOS CONVENIO PROGRAMA PROMOCIÓN DE LA SALUD”

Las presentes Bases Administrativas regularán el proceso de Licitación Pública, es decir, análisis, adjudicación, contratación, plazos, multas y forma de pago de los bienes.

INDIVIDUALIZACIÓN MANDANTE Y UNIDAD TÉCNICA:

a. Mandante:

Nombre: Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.

Domicilio: Francisco Antonio Encina 141, Villa Alegre.

RUT: 69.130.200-8

Teléfono: 732381721

Representante: Pablo Fuentes Vallejos. Alcalde de la Comuna de Villa Alegre.

Referente Técnico: El Departamento de Salud Municipal, designará a un funcionario quien actuará como referente técnico de la Licitación de alimentos para el apoyo en el desarrollo de actividades en el marco del Convenio Programa Promoción de la Salud.

1. GENERALIDADES:

La Municipalidad de Villa Alegre, llama a Licitación Pública, para la adquisición de “**ALIMENTOS CONVENIO PROGRAMA PROMOCIÓN DE LA SALUD**”.

La presente licitación pública se rige por la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento, y estas bases, que se encuentran conformadas por las Bases Administrativas y Referencias Técnicas. Las disposiciones de estas Bases son de carácter esencial tanto para la administración como para oferentes y quien se adjudique la entrega de los bienes requeridos, por tanto, se entenderá que son aceptadas por el sólo hecho de formular una oferta.

También se consideran como parte integrante del proceso, los siguientes antecedentes:

- Bases Administrativas.
- Requerimientos Técnicos.
- Las aclaraciones formuladas por la Municipalidad de Villa Alegre.
- El foro de preguntas y respuestas de carácter técnico o administrativo que deban efectuarse con motivo de esta oferta pública, vía portal www.mercadopublico.cl.
- Las correspondientes ofertas.
- Los antecedentes solicitados a los oferentes vía portal electrónico www.mercadopublico.cl de las solicitudes en formato papel.

En general, todos los plazos de días establecidos en las presentes Bases serán de **días hábiles administrativos**, entendiéndose por éstos entre lunes y viernes, ambos



inclusive, con excepción de los festivos, salvo aquellos que expresamente se señale que serán de días corridos.

2. LA LICITACIÓN:

a. Modalidad de contratación:

Propuesta Pública a Suma Alzada, en moneda corriente nacional, sin intereses de ningún tipo, por la totalidad de la presente licitación.

Todos los gastos en que incurra el proponente, originados por la presentación de propuesta, serán de su cargo sin derecho a reembolso alguno. Asimismo, los valores considerados en la propuesta deben incluir impuestos, gastos de envío y de instalación cuando corresponda. Atendida la modalidad de licitación, todos los impuestos, costos y gastos asociados a la adquisición, aun cuando no hayan sido previstos por el proponente, se presumirán incorporados en el monto de la oferta, para todos los efectos legales. No obstante, lo anterior, en el portal www.mercadopublico.cl se deben registrar los valores netos de acuerdo a lo normado por el sistema.

b. Presupuesto Disponible:

El presupuesto para la licitación pública por concepto de **"ALIMENTOS CONVENIO PROGRAMA PROMOCIÓN DE LA SALUD"**, es de \$4.425.015.- (Cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil quince pesos).

Lo anterior dado que corresponde a lo dispuesto en el Plan de Ejecución del Programa Promoción de la Salud.

El monto propuesto por el adjudicatario en su oferta, deberá incluir todos los impuestos a que se diere lugar y los costos de envío de los productos ofertados, conforme a especificaciones técnicas.

El oferente no podrá exceder el presupuesto disponible, de lo contrario, se declarará inadmisibles su oferta.

En caso de que proceda alguna franquicia tributaria el oferente deberá especificar claramente su procedencia y adjuntar los documentos que la acrediten, dejando claramente establecido que es de su responsabilidad la procedencia o no de la misma, liberando desde ya a este municipio, por cualquier ulterior consecuencia o error en su determinación.

2.1 Lo solicitado:

A. Generalidades:

En el marco de las políticas y prioridades de salud en nuestro país, las que reconocen la influencia de los estilos y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de la Salud es una función esencial en la salud pública, y además es necesario avanzar en generar condiciones de vida que protejan a las personas y que éstas tengan derecho a vivir en un entornos saludables, el Ministerio de Salud, a través de su respectiva Secretaría Regional, ha dispuesto que a través de los municipios se implementen estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables.



B. Especificaciones:

El Ministerio de Salud ha elaborado el Programa Promoción de la Salud, en el que se enmarca la estrategia: Municipios, Comunas y Comunidades Saludables. Lo anterior tiene por objetivo crear entornos saludables, por lo que a través del Convenio Promoción de la salud, se llevarán a cabo estrategias como actividades con la comunidad que le permitan acceder en forma participativa, promoviendo la salud y mejorando así sus condiciones de vida.

3. REQUISITOS MÍNIMO PARA PARTICIPAR Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL CAPÍTULO VII DE LA LEY 19886.

3.1 REGULACIONES DEL CAPÍTULO VII DE LA LEY 19886.-

A. Artículo 35 quáter.- Ningún organismo del Estado podrá suscribir contratos administrativos con el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. La prohibición establecida en el inciso anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación. Igualmente, la prohibición para suscribir contratos establecida en el inciso primero se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo. Sin perjuicio de lo anterior, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo a lo señalado por el jefe de servicio, los organismos del Estado podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados, en el caso de los órganos de la Administración del Estado. En el caso del Congreso Nacional, la



comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética y Transparencia del Senado o a la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Artículo 35 quinquies.- Las autoridades y los funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, deberán abstenerse de intervenir en procedimientos de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés.

Son motivos de abstención los siguientes:

1. Tener interés en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas. En este caso, se considerará que existe un interés personal también cuando lo tenga el conviviente civil, los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, o aquel o aquella con quienes tenga hijos en común.
2. Incurrir en alguno de los motivos de abstención a que se refiere el artículo 12 de la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los organismos de la Administración del Estado. En este caso, se considerará que existe un interés personal también cuando lo tenga el conviviente civil, los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, o aquel o aquella con quienes tenga hijos en común.
3. Haberse desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades respecto de las cuales deba tomarse una decisión. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
4. Haber emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento de contratación en curso y cuya resolución se encuentre pendiente.
5. Participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Artículo 35 sexies.- Los contratos celebrados con infracción de lo dispuesto en el presente Capítulo serán nulos. El personal al que se refiere el artículo 12 bis que haya participado en su tramitación incurrirá en contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso primero del artículo 62 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda. La Dirección de Compras y Contratación Pública deberá implementar un canal reservado para recibir denuncias sobre irregularidades en los procedimientos de contratación regidos por la presente ley.

3.2.- OTROS REQUISITOS PARA CONTRATACIÓN

A.- No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886.



B.- No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.

C.- Tratándose exclusivamente de una persona jurídica, no haber sido condenada conforme a la ley N°20.393 a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado, mientras esta pena esté vigente.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los oferentes deberán presentar una "Declaración jurada de requisitos para ofertar", la cual será generada completamente en línea a través de www.mercadopublico.cl en el módulo de presentación de las ofertas. Sin perjuicio de que la Entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

3.3 UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:

a. Participación

Podrán participar en la presente licitación todas las personas naturales o jurídicas, así como las uniones temporales de proveedores (UTP), sean chilenas o extranjeras, y que no se encuentren afectos a una o más de las inhabilidades contempladas por la Ley.

En el caso particular de las UTP, éstas deberán adjuntar a su oferta el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esa forma. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes.

b. Responsabilidades

Según el reglamento, si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, se deberá establecer, en el documento que formaliza la unión, La SOLIDARIDAD entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad, de esta forma todos y cada uno de los integrantes de la UTP, serán individualmente responsables respecto de las obligaciones derivadas de la licitación y del respectivo contrato. En tal sentido, el instrumento de constitución de la UTP no puede incluir cláusulas de exención o limitación de responsabilidad para alguno de los integrantes de la UTP.

c. Inhabilidades

Con la finalidad de acreditar que ninguno de los participantes se encuentren afectos a alguna inhabilidad que afecte su participación o alguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4°, inciso 2°, de la ley N°19.886, deberán acompañar conjuntamente con su oferta, toda la documentación solicitada, anexos



administrativos de identificación y declaraciones juradas, presentando una copia por cada integrante de la UTP, suscrita por el respectivo integrante o por el representante legal del respectivo integrante, según sea el caso.

d. Para el proceso de pago

Para las UTP, será el representante de la misma, indicado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la boleta o factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.

e. Será causal de término anticipado de contrato.

La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.

Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.

Disolución de la UTP.

Todo lo no especificado en las presentes bases, se evaluará de acuerdo a las disposiciones establecidas en la ley N°19.886 y otros reglamentos o normativas vigentes y aplicables.

Cada uno de los anexos solicitados en las presentes bases deben ser presentados y firmados por la persona natural o representante legal de la persona jurídica según corresponda, por cada miembro de la Unión temporal de proveedores

En caso de que los antecedentes administrativos solicitados en esta sección no sean entregados y/o completados en forma correcta y oportuna, se desestimará la propuesta, no será evaluada y será declarada inadmisibles.

4. PLAN DE FECHAS:

La publicación se efectuará en el portal www.mercadopublico.cl.

5. PERIODO DE CONSULTAS:

Los interesados en participar en la presente Licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en la ficha de Licitación. Las preguntas deberán formularse sólo a través del Sistema www.mercadopublico.cl.

La Unidad técnica pondrá las preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en www.mercadopublico.cl, sin indicar el autor de las preguntas, dentro del plazo señalado en la referida Ficha de Licitación.

Será responsabilidad del oferente revisar las aclaraciones y respuestas a consultas que se publican en el foro inverso del portal www.mercadopublico.cl, para la modificación de sus propuestas cuando así corresponda.



De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°1383 que entró en vigencia el 27.12.2011, se impone a los proveedores la prohibición de contacto con los funcionarios de la entidad licitante.

6. MODIFICACIÓN DE BASES:

Se podrán modificar las presentes Bases y sus Anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las modificaciones que se lleven a cabo, serán informadas a través del sitio Web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las Bases. Las modificaciones de bases estarán vigentes desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que las apruebe.

Junto con aprobar la modificación, se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

7. REVOCACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN:

La Unidad técnica se reserva el derecho de revocar o suspender el llamado a licitación. Se puede otorgar el estado "REVOCADA" cuando la licitación ya está publicada y se decide de manera debidamente justificada, que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación. En este estado, aun existiendo ofertas, se detiene el proceso irrevocablemente. Este estado puede ser declarado de forma unilateral por la Unidad técnica mediante Decreto Alcaldicio fundado que así lo autorice y se podrá realizar hasta antes de adjudicado el procedimiento.

Por otro lado, el estado "SUSPENDIDA" permite congelar el proceso licitatorio por una cantidad determinada de días y posteriormente seguir con el curso normal de una licitación. Este estado procede cuando el Tribunal de Contratación Pública u otra instancia jurisdiccional o administrativa ordena esta medida. Este estado puede asignarse desde la publicación de las bases hasta la adjudicación.

8. DE LA OFERTA:

8.1 CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Cada Proponente podrá presentar sólo una oferta por la totalidad de los artículos promocionales. No se admitirán propuestas alternativas. Las propuestas que incluyan una o más alternativas técnicas o económicas para la adquisición serán declaradas inadmisibles por no ajustarse a Bases.

La totalidad de antecedentes técnicos serán publicados al Portal Mercado Público en formato PDF, siendo éstos los oficiales para todos los efectos de la presente licitación y futura contratación.

El sólo hecho de la presentación de la oferta significa el estudio, aceptación y adhesión por parte del Oferente de las presentes Bases y de los antecedentes que la acompañan.

Los Oferentes deberán mantener vigentes sus ofertas durante 60 días como mínimo, desde la fecha de apertura de la licitación.



El Oferente, en su oferta, deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato. La oferta económica deberá en estipularse en valores unitarios respecto a los artículos descritos en el apartado técnico, y este valor no podrá variar durante la vigencia del contrato, es decir, hasta el 31 de diciembre del 2024.

Antes de la fecha y hora de cierre de la Licitación, los Oferentes deberán ingresar sus ofertas al Portal www.mercadopublico.cl, en formato digital. El proponente deberá presentar su oferta clara y ordenada, ingresando el archivo en la plataforma www.mercadopublico.cl en cada uno de los Anexos Administrativos, Técnicos y Económicos según corresponda.

Los Oferentes podrán transcribir los formatos de los anexos o podrán "guardar cómo" los archivos obtenidos del Portal www.mercadopublico.cl, pero deberán mantener forma y fondo, siendo responsabilidad de cada oferente cualquier omisión y/o modificación, lo cual será causal de rechazo de su propuesta.

El orden de las ofertas estará determinado por lo siguiente:

Archivos digitales: Cada documento o antecedente requerido en los Anexos Administrativos, Técnicos y Económicos, independiente del número de páginas que lo constituyen.

- Los antecedentes que se solicitan en las presentes Bases son de carácter ADMINISTRATIVO, TÉCNICO y ECONÓMICO, por tanto, el Proponente debe subir los documentos solicitados en un solo archivo digital al Anexo correspondiente (ADMINISTRATIVO, TÉCNICO y ECONÓMICO).
- Nombre de los archivos digitales: El nombre que se asigne a cada archivo, debe guardar relación con el contenido del mismo.
- Filtrar información: Los Proponentes no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos.
- Los formatos digitales de los antecedentes deben ser de uso común (por ejemplo: formato JPG, PDF, Word, Excel, etc.).

Los Oferentes deben presentar en este acto, la totalidad de los antecedentes solicitados, dichos antecedentes deberán estar disponibles de la siguiente forma:

8.1.a.- Anexos Administrativos: Se deberá presentar los siguientes documentos en un archivo digital (PDF):

- **Anexo N° 1** - Identificación del Proponente debidamente suscrito por el Oferente o su representante(s) legal(es).
- **Anexo N° 2** - Declaración Jurada Simple de no encontrarse afecto a inhabilidades para contratar con el Estado, según lo dispuesto en artículo 35 septies de la Ley 19.886.-
- **Anexo N° 3** - Declaración Jurada del proponente Conocer Antecedentes y Aceptación de Bases de Licitación.



Tratándose de personas naturales: Cédula Nacional de Identidad, por ambos lados. Si la Persona Natural actúa representada deberá acompañar mandato especial otorgado por escritura pública vigente, en que conste la identificación del representante, como asimismo las facultades para cumplir la gestión encargada y relacionadas con el presente proceso de Licitación.

Tratándose de personas jurídicas:

1. Rut de la Empresa.
2. Cédula Nacional de Identidad de(los) Representante(s) Legal(es) de la Empresa, por ambos lados.
3. Copia Escritura Pública en que conste la personería del o los Representante(s) Legal (es) de la Empresa.
4. Modificaciones a la Escritura Pública de la Sociedad, si existieren.

Si cualquiera de los antecedentes solicitados se encuentra disponibles en los "documentos acreditados" en el Registro de Proveedores, en la forma y con la vigencia exigida en las presentes Bases, el Oferente deberá señalar en su oferta, quedando en tal caso eximido de presentar el(los) correspondiente(s) documento(s).

Tratándose de una UTP, deberán cumplir con lo establecido en el Art. 67 Bis del Reglamento de Compras Públicas.

8.1.b.- Anexos Técnicos (ANEXO 4): El Oferente deberá incluir en su oferta al menos, todo lo establecido en las especificaciones técnicas, en caso contrario la oferta no podrá ser evaluada por encontrarse incompleta. Para ello deberá ingresar su oferta formato propuesto, aunque es indispensable que haga referencia al tiempo de entrega de los bienes una vez recibida la respectiva orden de compra, en tiempo y forma y según lo descrito en requerimientos técnicos.

8.1.c. - Anexos Económicos (ANEXO 5): La oferta económica en el Portal deberá hacerse en valores netos (sin IVA) en los plazos y horas señalados en el portal electrónico, el que deberá estar conteste con la información aportada mediante el **Anexo N° 5** puesto a disposición en conjunto con las bases.

8.2. PROPUESTA:

Los Anexos arriba singularizados deberán ser suscritos por los oferentes, personas naturales o por los representantes legales de los oferentes, en el caso de que éstos sean personas jurídicas.

Los Oferentes podrán transcribir los formatos de los anexos o podrán "guardar cómo" los archivos bajados del portal www.mercadopublico.cl, pero deberán mantener forma y fondo, siendo responsabilidad de cada oferente cualquier omisión y/o modificación, pudiendo ser causal para rechazar su propuesta.

Así también, es factible para los oferentes, agregar notas explicativas o informativas a los Anexos, las que en todo caso no podrán desvirtuar o condicionar la oferta que se



propone. En caso de discrepancia entre lo expuesto en el formato solicitado y en las notas agregadas, estas últimas se entenderán por no escritas.

Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas Administrativas, Técnicas y Económicas a través del portal www.mercadopublico.cl, haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los archivos anexos requeridos, para ello se debe verificar el posterior despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que entrega el Sistema, el cual puede ser impreso por el proponente para su resguardo.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases.

Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

9. ACTO DE APERTURA ELECTRÓNICA:

Se efectuará un acto de Apertura Electrónica en la fecha indicada en la Ficha de Licitación, en la cual se verificará la presentación u omisión de toda la documentación solicitada. A aquellos Oferentes que no presenten los documentos establecidos, les será rechazada su oferta en el Portal y de lo actuado se dejará constancia en el Acta de Evaluación de Ofertas.

10. DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

En el decreto 250 sobre las compras públicas, indica en su art. 31 *"Tratándose de contrataciones iguales o inferiores a las 2.000 UTM, la entidad licitante deberá ponderar el riesgo involucrado en cada contratación para determinar si requiere la presentación de garantías de seriedad de la oferta. Cuando se solicite garantía de seriedad de la oferta, las Bases deberán establecer el monto, plazo de vigencia mínimo y si debe expresarse en pesos chilenos, unidades de fomento o en otra moneda o unidad reajutable"*.

Es del caso indicar, que se estima innecesario el establecimiento de una garantía de seriedad de las ofertas, por la multiplicidad de líneas de esta licitación y la posibilidad cierta de que las garantías correspondan a ofertas de sumas económicas bajas, ello, con motivo de incentivar la concurrencia de una mayor cantidad de oferentes que indiquen cumplir en la forma que indica estas bases, con los requerimientos de este proceso.

11. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Los criterios de evaluación de las ofertas, los puntajes y las ponderaciones que se asignan a cada uno de ellos, serán los siguientes:

Los Criterios de Evaluación serán los siguientes:

CRITERIO	PUNTAJE
• Precio	30
• Calidad Técnica de los bienes	30



• Plazo de Entrega	15
• Recargo por Envío	15
• Cumplimiento de Requisitos formales	10

Pauta de Evaluación por cada Criterio:

a) Criterio Precio 30 puntos.

Para la evaluación de este Criterio, se considerará el valor de la totalidad de los servicios mencionados en el Anexo N°1, oferta económica.

Precio Línea
$Puntaje = (30 \cdot OM) / OE$

OM= Oferta más económica

OE= Oferta a evaluar

b).- Calidad Técnica 30 puntos.

El oferente deberá adjuntar una ficha técnica que debe ser coherente, al menos con los requerimientos solicitados en las bases técnicas, complementándolos y/o mejorándolos. Si el oferente utiliza la palabra "similar" o "equivalente" sin indicar claramente a que se refiere con la alternativa ofertada, dicha especificación no será considerada dentro de su oferta, dejando de ser una ficha técnica satisfactoria (0% de ponderación en el ítem).

La evaluación de la calidad técnica se realizará teniendo en consideración el siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
El oferente ofrece una oferta técnica (anexo 5) con una descripción clara y detallada de los aspectos técnicos de nivel superior (1° lugar en calidad), mejorando los aspectos básicos requeridos en su calidad, que además se ajusta completamente a los requerimientos señalados en las bases técnicas de la presente licitación, por lo tanto, se considera una oferta satisfactoria.	30
El oferente ofrece una oferta técnica (anexo 5) que, a juicio de la unidad técnica, es completa en relación a los aspectos básicos requeridos, con una descripción suficiente, que cumple con los parámetros mínimos obligatorios descritos en Referencias Técnicas. Por tanto, se considera medianamente satisfactoria la descripción entregada. (2° lugar en calidad).	15
El oferente ofrece una ficha técnica sin especificación ni detalles, o no ofrece oferta técnica, es una oferta de un nivel insatisfactorio por no cumplir el estándar base requerido (3° lugar en calidad).	0



c).- Plazo de Entrega 15 puntos (según Requerimientos Técnicos)

Parámetros	Puntaje Obtenido
0 – 48 horas desde la emisión de la Orden de Compra.	15
Superior a 48 horas desde la emisión de la Orden de Compra, o no indica plazo y forma de entrega.	0

d).- Recargo por Envío 15 puntos.

Parámetros	Puntaje Obtenido
Sin recargo por envío	15
Con recargo por envío indicando monto mínimo	5
Con recargo por envío o no indica	0

e).- Cumplimiento de Requisitos formales 10 puntos.

Parámetros	Puntaje Obtenido
El oferente que presenta su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de ésta y acompaña todos los antecedentes requeridos, sin errores u omisiones formales	10
Si el oferente ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes y se aplica lo dispuesto en estas bases (uso de foro inverso), resultando subsanadas correctamente en el plazo allí indicado.	5
Por último, si el oferente no subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, o lo hace fuera del plazo indicado.	0

12 EVALUACIÓN FINAL

La evaluación final se definirá a través del mayor puntaje obtenido, sumadas todas las notas:

$$PUNTAJE FINAL = A + B + C + D + E$$

13.- SOLICITUD ACLARACIONES Y ANTECEDENTES:

Este municipio, podrá o no, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad sobre los demás oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de ellos a través del Sistema de Información.



Los oferentes, tendrán un plazo máximo de 25 horas corridas, contadas desde que se hace el requerimiento vía sistema, para responder lo solicitado. Si la solicitud de dichos antecedentes se refiere a la oferta administrativa, se someterá a evaluación, según lo señalado en las presentes Bases.

La omisión de uno o cualquiera de los documentos que, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, deban ser incorporados expresamente por el Oferente a la Plataforma, así como el contenido cuando ello se exija expresamente, podrá ser causal, para rechazar o no considerar la propuesta presentada, es decir, las Ofertas que no cumplan con lo requerido, serán declaradas Inadmisibles y no serán consideradas en la Etapa de Evaluación.

De lo actuado se dejará constancia en el Acta de Evaluación.

14.- ADJUDICACIÓN O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Para la adjudicación o rechazo de las propuestas deberá contar con el acuerdo del Mandante. Para tal efecto, la Comisión Evaluadora propondrá fundadamente al Mandante la adjudicación múltiple de la Licitación a los proponentes que hayan obtenido el más alto puntaje en cada una de las líneas solicitadas, de acuerdo al resultado de los criterios de evaluación y sus ponderaciones, establecidos en las presentes Bases, a través de Decreto Alcaldicio que será publicada en www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo.

El municipio, se reserva la facultad de rechazar o no considerar las ofertas cuyo monto exceda la disponibilidad presupuestaria o sea tan inferior al presupuesto estimado que haga presumir, fundadamente y basándose en criterios técnicos de costos, que la oferta no asegura que podrá efectuarse totalmente el servicio o pone en riesgo su calidad. Si así se resuelve, se le comunicará fundadamente al respectivo oferente, el que no tendrá derecho a reclamo ni indemnización alguna en tal caso.

El municipio declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas y en las presentes bases.

La Entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no se ajusten a las Bases.

Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de un decreto.

La Comisión de Evaluación se reserva la facultad de rechazar todas o algunas de las propuestas presentadas si se considera que no satisfacen el propósito o los requerimientos técnicos de la Licitación; si no satisfacen plenamente los requerimientos de la licitación, si las disponibilidades presupuestarias fueren insuficientes atendidos sus montos, o por otras razones técnicas o presupuestarias que se expresarán en la resolución fundada que así lo resuelva, la que será puesta en conocimiento de los proponentes, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.



15.- RESOLUCIÓN DE EMPATES:

En el evento de que, una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más proponentes que hayan obtenido el mismo puntaje en la evaluación final, quedando más de uno en condición de resultar adjudicado, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje de acuerdo con la secuencia de los criterios que resulten aplicables, siguiendo el orden de prelación:

- 1° Precio.
- 2° Calidad Técnica
- 3° Plazo de Entrega
- 4° Recargo por envío
- 3° Cumplimiento de Requisitos Formales

De continuar el empate, se resolverá verificando que proveedor presentó primero la oferta en la plataforma www.mercadopublico.cl.

16.- NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto de Adjudicación, se procederá a notificar dicha decisión a los adjudicatarios, mediante su publicación en el sistema www.mercadopublico.cl.

La Orden de Compra emitida, se enviará una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto de Adjudicación, ésta deberá ser aceptada por el proveedor adjudicado en el Sistema www.mercadopublico.cl en un plazo de 24 horas desde su emisión.

17.- VALIDEZ DE LA OFERTA:

Las ofertas tendrán una validez mínima de 60 días hábiles contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas. Si dentro del plazo antes referido no se pudiera efectuar la adjudicación, la Entidad licitante podrá solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de las mismas por igual período. Si alguno de ellos no lo hiciera, dicha oferta se entenderá desistida.

18.- READJUDICACIÓN:

Si el adjudicatario se desistiere de aceptar la orden de compra para formalizar la contratación acorde al artículo 63 del Reglamento de la Ley N°19.886, o no cumpliera con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la entidad licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que hubiese obtenido el segundo mejor puntaje en orden de prelación, y sucesivamente de esta forma, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.



19.- ENTREGA DE LOS PRODUCTOS/EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:

19.1 Recepción Conforme Bien (insumo):

La recepción conforme será realizada por el Referente Técnico, quien deberá verificar que la entrega de los alimentos se haya realizado de acuerdo con lo establecido en las referencias técnicas.

Una vez verificada la recepción conforme, el Referente Técnico suscribirá el Acta de Recepción Conforme dando cuenta de la entrega.

19.2 Del pago

Los productos adquiridos se pagarán una vez éstos hayan sido recepcionados conforme por parte de la entidad licitante, por cada entrega realizada en tiempo y forma.

Conforme señala la Ley N°21.131, los pagos serán realizados dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la respectiva factura o instrumento tributario de cobro. En caso de que la fecha máxima para pago sea un día inhábil, se considerará como plazo fatal el día hábil inmediatamente anterior.

Para efectos del pago, el proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura:

- a. La respectiva orden de compra,
- b. La recepción conforme emitida por la entidad compradora,
- c. El informe de aplicación de multas, en caso de que corresponda.

El pago de los productos será en pesos chilenos mediante transferencia electrónica u otro medio de pago que establezca la Ley.

20.- DE LA EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA:

Se emitirá orden de compra conforme a lo dispuesto en el art. 63 del decreto 250/2004 del Ministerio de Hacienda, que indica "*Artículo 63.- Contratos y Validez de la Oferta. Para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la ley N° 19.886, se requerirá la suscripción de un contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. De la misma forma podrán formalizarse las adquisiciones superiores a ese monto e inferiores a 1.000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación y se haya establecido así en las respectivas bases de licitación*".

21.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

En caso de que el proveedor que resulte adjudicado no se encuentre inscrito en el Registro de Proveedores, deberá inscribirse dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Tratándose de los adjudicatarios de una Unión Temporal de Proveedores, cada integrante de ésta deberá inscribirse en el Registro de Proveedores, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.



22.- MULTAS:

En caso que el adjudicatario no cumpla con el total de la entrega de insumos en forma y tiempo descritos, el Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, estará facultado para aplicar multas equivalente hasta el 2% del valor de la respectiva Orden de Compra, por cada entrega o despacho en el plazo fijado y día de atraso, con un tope máximo de 10 días, luego de los cuales se procederá a la cancelación del contrato/orden de compra por incumplimiento de éste.

El Proveedor podrá hacer valer sus descargos, dentro de 2 días contados desde la notificación del incumplimiento. Una vez transcurrido el plazo, podrá aplicarse la multa pertinente con cargo a la Orden de Compra, mediante el respectivo acto administrativo, el cual indicará la forma y cuenta en la que se realizará el pago respectivo. Los reclamos por multa, podrán realizarse conforme a la Ley 19.880, que fija los procedimientos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado. Los montos resultantes de la aplicación de multa serán deducidos del pago a la factura presentada por el proveedor.

23.- TÉRMINO ANTICIPADO CONTRATO:

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato formalizado a través de la respectiva orden de compra, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, cuando sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- Si el adjudicatario se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes y sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actúen éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciar en prácticas corruptas, tales como:
 - Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
 - Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.

En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), y conforme a lo señalado en el apartado 4.3 de las bases, concurrirán las siguientes causales:



- Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
- De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitir los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

24.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

Aun cuando no se exprese en el contrato, el oferente adjudicado constituye domicilio en la ciudad de asiento de la Municipalidad, para todos los efectos de cualquier controversia legal o jurídica que pueda originarse entre las partes, y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales.

ANTONIETA MORALES HERRERA
DIRECTORA COMUNAL DE SALUD



REFERENCIAS TÉCNICAS

1.- Objetivo General

El Ministerio de Salud ha elaborado el Programa Promoción de la Salud, en el que se enmarca la estrategia: Municipios, Comunas y Comunidades Saludables. Lo anterior tiene por objetivo crear entornos y estilo de vida saludables, por lo que a través del Convenio Promoción de la salud, se llevarán a cabo estrategias tales como actividades con la comunidad que le permita acceder en forma participativa a ellas y mejorar así sus condiciones de vida.

2.- Requerimiento

Para el desarrollo del Plan de Promoción de la Salud en la comuna de Villa Alegre, realizadas por el Departamento Comunal de Salud, se requiere de alimentos para ejecutar actividades con la comunidad que permitan promover estilos de vida y entornos saludables.

2.1.- De los requerimientos:

Se deberá adquirir los alimentos que se describen a continuación, los cuales deberán ser entregados en forma parcializada y de acuerdo a la necesidad, conteste a la actividad a realizar en el marco del Programa Promoción de la Salud, hasta completar la totalidad de las cantidades a entregar, cuyo plazo será el 31 de diciembre del presente año 2024. Durante el periodo referido, no aplicará variación de los precios ofertados. Los alimentos no deberán considerar gastos de envío para el mandante.

Cantidad	Artículo
5500 unidades	Agua Mineral de 600 cc. con y sin gas.
5000 unidades	Barra de cereal de 18 Grs. aproximadamente. Diferentes sabores
1600 unidades	Manzanas frescas de 180 Grs. aproximadamente.
1600 unidades	Peras frescas de 190 Grs. aproximadamente.
1600 unidades	Plátanos frescos tamaño mediano de 90 Grs. aproximadamente.
100 unidades	Piñas naturales.
70 unidades	Acelgas frescas por paquete.
70 unidades	Espinacas frescas por paquete
20 kilos	Tomates por kilo.
20 cajas	Avena integral de 800 Grs. por caja.

2.2.- De los tiempos de respuesta (entrega alimentos desde la emisión y envío de la Orden de Compra en modalidad de entrega parcializada).

- TIEMPO IDEAL: 0 a 48 Hrs. desde el envío de la Orden de Compra al proveedor.
- DEMORA INSATISFACTORIA: Superior a 48 Hrs. desde el envío de la Orden de Compra al proveedor.



2.3.- Forma de programación del envío y recepción de los productos

Con el fin de velar por una correcta ejecución del contrato, es que se establece el siguiente mecanismo de entrega de los alimentos.

A.- El Departamento Comunal de Salud de Villa Alegre, emitirá y enviará la respectiva Orden de Compra, indicando fecha de entrega de los productos, tanto perecibles como no perecibles, con al menos 72 horas de anticipación, al desarrollo de la actividad.

B.- El proveedor deberá aceptar la Orden de Compra dentro de 24 horas luego de enviada la Orden de Compra por el Departamento Comunal de Salud de Villa Alegre.

C.- El proveedor deberá hacer entrega de los alimentos al Referente Técnico, previa coordinación, en el plazo ofertado (0 a 48 Hrs. desde la emisión de la Orden de Compra). En Bodegas del Departamento Comunal de Salud, ubicado en Avda. Francisco Antonio Encina 141 de la comuna de Villa Alegre, en horario de 08:30 a 15:30 Hrs. de Lunes a Viernes.

D.- El Referente Técnico recepcionará los alimentos, junto con la respectiva factura para pago al proveedor dentro de 30 días corridos, conforme señala la Ley N°21.131, lo anterior en el entendido que la entrega se encuentra conforme.



ANEXO N° 1

IDENTIFICACIÓN COMPLETA OFERENTE

En _____ a _____ días del mes de _____ del 2024,
viene a certificar los siguientes antecedentes generales:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

RUT: _____

DIRECCIÓN: _____

TELEFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DIRECCIÓN POSTAL: _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____

RUT REPRESENTANTE LEGAL: _____

NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE



ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA

El firmante, en su calidad de Oferente o de representante legal del Oferente, (nombre persona natural o razón social de la empresa), RUT _____, de la licitación pública ID _____, declara bajo juramento que no se encuentra en situación de las siguientes Inhabilidades para contratar con el Estado, según lo dispuesto en artículo 35 septies de la Ley 19.886.-

- Condenas por delitos de cohecho o financiamiento del terrorismo
- Condenas por lavado de activos
- Delitos concursales establecidos en el Código Penal y delitos establecidos en el Código Tributario
- Condenas por incumplimiento contractual derivado de culpa o falta de diligencia.
- No registre condenas por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.
- No registre deudas previsionales o de salud con sus trabajadores dependientes, en los últimos 12 meses si es para ser parte del Registro o en los últimos dos años a la hora de contratar.
- No tenga deudas tributarias por más de 500 UTM en el último año o entre 200 y 500 UTM en los últimos dos años.

Nombre Persona Natural o del Representante Legal:	
Firma Persona Natural o del Representante Debidamente Autorizado:	
Fecha:	



ANEXO N° 3 ACEPTACIÓN DE BASES

FECHA: _____

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE:

DOMICILIO: _____

TELEFONO: _____

RUT: _____

DECLARO LO SIGUIENTE:

- 1.- Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las presentes bases administrativas especiales
- 2.- Haber estudiado todos los antecedentes y verificado la concordancia entre sí de los de especificaciones técnicas y otros documentos que formen parte del proceso de licitación
- 5.- Conocer y aceptar las condiciones generales de la adquisición, las bases de licitación y las Aclaraciones que el Departamento de Salud Municipal de la comuna de Villa Alegre, haya emitido en relación con el proceso de licitación
- 6.- Aceptar la decisión del mandante en la adjudicación de la propuesta en el sentido que es inapelable y no susceptible de recurso administrativo o judicial alguno.

FIRMA Y TIMBRE PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO N° 4 PAUTA DE OFERTA RESPECTO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE:

DOMICILIO:

RUT:

1.- Requerimiento general:

Cantidad	Artículo
5500 unidades	Agua Mineral de 600 cc. con y sin gas.
5000 unidades	Barra de cereal de 18 Grs. aproximadamente. Diferentes sabores
1600 unidades	Manzanas frescas de 180 Grs. aproximadamente.
1600 unidades	Peras frescas de 190 Grs. aproximadamente.
1600 unidades	Plátanos frescos tamaño mediano de 90 Grs. aproximadamente.
100 unidades	Piñas naturales.
70 unidades	Acelgas frescas por paquete.
70 unidades	Espinacas frescas por paquete
20 kilos	Tomates por kilo.
20 cajas	Avena integral de 800 Grs. por caja.

Requerimiento ofertado (el proveedor deberá completar los datos con su oferta)

Cantidad	Artículo



Forma de Entrega requerido	Forma de Entrega ofertada
<p>Se deberá adquirir los alimentos que se describen a continuación, los cuales <u>deberán ser entregados en forma parcializada</u> y de acuerdo a la necesidad, conteste a la actividad a realizar en el marco del Programa Promoción de la Salud, hasta completar la totalidad de las cantidades a entregar, cuyo plazo será el 31 de diciembre del presente año 2024. Durante el periodo referido, no aplicará variación de los precios ofertados. Los alimentos no deberán considerar gastos de envío para el mandante.</p>	

Tiempo de Entrega requerido	Tiempo de Entrega ofertado
0 a 48 Hrs. desde el envío de la Orden de Compra al proveedor	

2.- Forma de programación del envío y recepción de los productos

Requerimiento	Descripción de la oferta del proveedor
<p>Con el fin de velar por una correcta ejecución del contrato, es que se establece el siguiente mecanismo de entrega de los alimentos. El Departamento Comunal de Salud de Villa Alegre, emitirá y enviará la respectiva Orden de Compra, indicando fecha de entrega de los productos, tanto perecibles como no perecibles, con al menos 72 horas de anticipación, al desarrollo de la actividad.</p> <p>A.- El proveedor deberá aceptar la Orden de Compra dentro de 24 horas luego de enviada la Orden de Compra por el Departamento Comunal de Salud de Villa Alegre.</p>	



B.- El proveedor deberá hacer entrega de los alimentos al Referente Técnico, previa coordinación, en el plazo ofertado (0 a 48 Hrs. desde la emisión de la Orden de Compra). En Bodegas del Departamento Comunal de Salud, ubicado en Avda. Francisco Antonio Encina 141 de la comuna de Villa Alegre, en horario de 08:30 a 15:30 Hrs. de Lunes a Viernes. Lo anterior acompañado de la respectiva factura para pago dentro de 30 días corridos, conforme señala la Ley N°21.131, lo anterior en el entendido que la entrega se encuentra conforme.



ANEXO Nº 5

OFERTA ECONÓMICA

Los valores ofertados deberán ser por UNIDAD hasta completar la totalidad de las cantidades a entregar, cuyo plazo será el 31 de diciembre del presente año 2024. Durante el periodo referido, no aplicará variación de los precios ofertados.

Cantidad	Artículo	Precio ofertado x Unidad
5500 unidades	Agua Mineral de 600 cc. con y sin gas.	
5000 unidades	Barra de cereal de 18 Grs. aproximadamente. Diferentes sabores	
1600 unidades	Manzanas frescas de 180 Grs. aproximadamente.	
1600 unidades	Peras frescas de 190 Grs. aproximadamente.	
1600 unidades	Plátanos frescos tamaño mediano de 90 Grs. aproximadamente.	
100 unidades	Piñas naturales.	
70 unidades	Acelgas frescas por paquete.	
70 unidades	Espinacas frescas por paquete	
20 kilos	Tomates por kilo.	
20 cajas	Avena integral de 800 Grs. por caja.	

FIRMA Y TIMBRE PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL



Fecha: 15 Mayo 2024
N° Solicitud 122

**SOLICITUD DE ADQUISICIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA**

SRTA. ANTONIETA MORALES HERRERA - DIRECTORA COMUNAL DE SALUD.

DE: Irene Recabal Aliste, Enc. Convenio Programa Promocion de la Salud

Ingresar Folio
77-01-001
Sistema SIFIN

CANTIDAD	ARTICULO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	TOTAL
5500	Aguas Minerales 600cc	Aguas Minerales con gas y sin gas 600cc	\$ 364	\$ 2.002.000
5000	Barras de Cereal	Barras de Cereal de diferentes sabores	\$ 162	\$ 810.000
1600	Frutas	Manzanas	\$ 100	\$ 160.000
1600	Frutas	Peras	\$ 100	\$ 160.000
100	Frutas	Platano	\$ 150	\$ 225.000
70	Verduras	Piña	\$ 1.500	\$ 150.000
20 kilos	Verduras	Acelga	\$ 800	\$ 56.000
20 cajas	Abarrotes Avena	Tomate 20 kilos	\$ 1.500	\$ 30.000
70	verduras	Avena Integral 800grs	\$ 2.250	\$ 45.000
		Espinaca	\$ 1.150	\$ 80.500
		VALOR NETO	\$	\$ 3.718.500
		Impuesto del 19%	\$	\$ 706.515
		VALOR TOTAL	\$	\$ 4.425.015
		CON CARGO A: Programa Promocion de la Salud	\$	\$ 4.425.015

[Handwritten Signature]
FIRMA SOLICITANTE

[Handwritten Signature]
V° B° Gestión Financiera Convenios

[Handwritten Signature]
CONTABILIDAD
DESAM
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD

V° B° Encargado Contabilidad

[Handwritten Signature]
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD
V° B° DIRECTORA COMUNAL DE SALUD
[Handwritten Signature]
V° B° Gestión Recursos Externos

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
UNIDAD CONTABILIDAD Y FINANZAS



N 174A

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al Presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal para el año 2024 de ley 19.378, certifico que, a la fecha del presente documento el **Departamento de Salud de la Comuna de Villa Alegre**, dispone de los fondos para financiar ítem/asignación 215-22-01-001 cuenta Presupuestaria Para Personas por \$4.425.015, impuesto incluido. Con **Solicitud de adquisición N°122** de fecha 15 de mayo 2024.

UNIDAD CONTABILIDAD Y FINANZAS

Villa Alegre agosto 2024 .-